

Por su parte, el "OPERADOR LOGÍSTICO" indemnizará al "CLIENTE", por los daños sufridos en los "PRODUCTOS" por un manejo negligente o doloso, pero siempre tomando como base el costo del "PRODUCTO" no así el precio de venta y/o ganancia, el cual deberá ser comprobado, pero siempre limitado a la cantidad a que se hace referencia en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente documento.

El "CLIENTE" será responsable ante el "OPERADOR LOGÍSTICO" y se obliga a sacarle en paz y a salvo, así como indemnizarle por los daños y perjuicios causados ante cualquier situación, contingencia, procedimiento, multa, sanción, problema o responsabilidad en materia fiscal y/o de comercio exterior o de cualquier otra naturaleza, ante cualquier autoridad mexicana o extranjera en la que el "OPERADOR LOGÍSTICO" se involucre con motivo de la importación y/o comercialización que el "CLIENTE" realice de los "PRODUCTOS", así como por cualquier situación que con motivo de un incumplimiento del "CLIENTE" a los acuerdos entre las "PARTES", la Carta de Intención, el Contrato Definitivo y/o a los presentes Términos y Condiciones, genere un daño en perjuicio del "OPERADOR LOGÍSTICO".

Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. MODO DE OPERACIÓN.

Ambas "PARTES" convienen en que los servicios se prestarán conforme a lo establecido en la propuesta comercial que sea entregada al "CLIENTE".

Cláusula DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" establecen que serán causales de terminación de la relación contractual entre el "CLIENTE" y el "OPERADOR LOGÍSTICO", entre otras, las siguientes:

- a) Cualquier acto de autoridad o de terceros que reclamen, denuncien o demanden a alguna de las "PARTES", por cualquier causa independientemente que esté o no relacionada y que impida el cumplimiento de los "SERVICIOS" pactados.
- b) En caso de que alguna de las "PARTES" incurra en insolvencia económica o no cuente con los recursos económicos y que esto impida el cumplimiento de los "SERVICIOS".
- c) En el caso de que el "CLIENTE" llegare a enfrentar conflictos o requerimientos de carácter laboral, seguridad social o de cualquiera otra naturaleza, relacionados con los trabajadores, empleados, personal, agentes o contratistas de la otra parte con una duración mayor a 1 (un) mes y que impida el cumplimiento de los "SERVICIOS".
- d) En caso de que el "CLIENTE" no cumpla con sus obligaciones laborales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza frente a sus empleados, trabajadores, agentes y contratistas relacionados con el presente contrato.
- e) Por falta de probidad, honradez o faltas graves a las políticas, procedimientos internos, códigos de conducta, reglamentos y demás disposiciones legales que establezca la ley, en que incurran los accionistas, administradores, funcionarios, personal, empleados, trabajadores, etc de el "CLIENTE".
- f) En caso de que el "CLIENTE" divulgue, sin previa autorización del "OPERADOR LOGÍSTICO", a terceras personas información considerada como confidencial.
- g) Por incumplimiento del "CLIENTE" de cualquiera de las Cláusulas pactadas en los Términos y Condiciones y/o Carta Intención y/o en el Contrato Principal y/o definitivo.

h) En caso de que el "CLIENTE" dejase de cubrir de pago dos o más de las facturas que al efecto le sean expedidas por el "OPERADOR LOGÍSTICO" será facultad exclusiva del último nombrado dar por rescindido el acuerdo comercial y por consiguiente hacer efectivas las penas que se señalen en los documentos suscritos por las "PARTES", quedando a salvo los derechos de "OPERADOR LOGÍSTICO", para acudir a las instancias respectivas para hacer efectivo el cobro de dichas facturas.

En relación con lo anterior, si el "CLIENTE" diera por terminado anticipadamente la relación comercial, el "OPERADOR LOGÍSTICO", pondrá a disposición del CLIENTE sus "PRODUCTOS" almacenados sin que sus obligaciones como depositario cesen hasta en tanto los mismos no sean debidamente retirados, previo inventario, para lo cual el "CLIENTE" deberá de realizar el pago de los SERVICIOS.

Cláusula DÉCIMA NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD.

La prestación de los "SERVICIOS", no implica exclusividad alguna entre las PARTES, para celebrar contratos de la misma naturaleza jurídica, con personas físicas o morales.

Cláusula VIGÉSIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La relación comercial entre las "PARTES" no constituye el derecho para ninguna de ellas de ser socio, representante legal o agente de la otra Parte. Ninguna de las "PARTES", deberá tener la autoridad de asumir, crear o incurrir, en una obligación o responsabilidad de cualquier tipo, ya sea expresa o implícitamente, en su nombre o en nombre o representación de la otra Parte.

Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación al "OPERADOR LOGÍSTICO" deberá realizarse de manera escrita, ya sea por correo electrónico o mediante entrega en el domicilio ubicado en Plaza Sentura, Blvd. Manuel Ávila Camacho 2610, Torre B Piso 10, Col. Valle de los Pinos, Tlalnepantla Estado de México CP 54040.

Cualquier notificación que se tenga que realizar al "CLIENTE" se realizará a través de correo electrónico o, a través del medio señalado, para lo cual se señalan los siguientes correos electrónicos:

El "CLIENTE": cualquiera de los correos a los cuales se haya enviado la propuesta comercial o al que aparezca en el formato de alta de cliente.

El "OPERADOR LOGÍSTICO": De manera conjunta a los siguientes correos electrónicos bfuente@simgloballogistics.com y rcadena@simgloballogistics.com

En tal virtud las "PARTES" manifiestan de que en caso de que cualquiera de ellas requiera modificar y/o agregar cualquier correo electrónico de los antes señalados, deberá notificar a la otra parte de dicho cambio por medio de correo certificado, fecha a partir de la cual se tendrá por válida la modificación respectiva.

Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE, INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Ley Aplicable

La relación contractual entre el "CLIENTE" y el "OPERADOR LOGÍSTICO" estará regida y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin dar efecto alguno a las normas con que puedan remitir a la aplicación de la ley de cualquier otra jurisdicción.

Negociación

En caso de presentarse cualquier reclamo, disputa, controversia, diferencia, discrepancia o inconformidad que se desprenda de, o se encuentre relacionada con cualquiera de las obligaciones contenidas en la Carta de Intención, el Contrato Principal y/o Definitivo o los presentes Términos y Condiciones (la "DISPUTA"), que no pueda ser resuelta de manera informal por alguno de los factores de las "PARTES", cualquiera de las "PARTES" podrá notificar por escrito a la otra parte mediante correos electrónicos autorizados, solicitando que los directivos y/o representantes de las "PARTES" se reúnan con el fin de mantener negociaciones que de buena fe permitan la resolución de la controversia planteada. Las "PARTES" contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados de lunes a viernes contados a partir de la notificación de la "DISPUTA" para resolver en definitiva la misma, término que podrá ser ampliado por las "PARTES" mediante acuerdo que por escrito se realice al respecto.

Las "PARTES" están de acuerdo en que durante el plazo en que se lleven a cabo las negociaciones indicadas en el párrafo inmediato que antecede, los "PRODUCTOS" deberán ser resguardados por el "OPERADOR LOGÍSTICO" en el "ALMACÉN", a entera responsabilidad y costo del "CLIENTE", por lo que este último estará obligado a: I) cubrir los costos que dicho resguardo ocasione –en términos de los costos de almacenaje pactados entre las "PARTES"-; y II) Entregar al "OPERADOR LOGÍSTICO" una garantía respecto de cualquier cantidad adeudada o que pudiera generarse en términos de la Carta de Intención, el Contrato Definitivo o los Términos y Condiciones.

Las "PARTES" reconocen expresamente que el "OPERADOR LOGÍSTICO" no podrá disponer de ninguna forma de los "PRODUCTOS" hasta en tanto se resuelva la "DISPUTA", salvo por requerimiento expreso de autoridad competente, por lo que el "CLIENTE" está de acuerdo en que el resguardo de los "PRODUCTOS" se realizará con la finalidad de salvaguardar su conservación e integridad, sin que ello constituya, bajo ningún supuesto, una retención de los mismos.

Jurisdicción

En caso de que transcurran los 30 (treinta) días hábiles contados de lunes a viernes, contados a partir de la notificación de la "DISPUTA" –o aquel que fuere ampliado de común acuerdo por las "PARTES", sin que las "PARTES" hayan alcanzado un acuerdo satisfactorio para las mismas, las "PARTES" someterán la "DISPUTA" a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa pudiere corresponderles.

Enteradas de los alcances y efectos legales de los presentes Términos y Condiciones, las "PARTES" aceptan que en su caso formarán parte integrante de la Carta de Intención y en su caso del Contrato Principal y/o Definitivo.